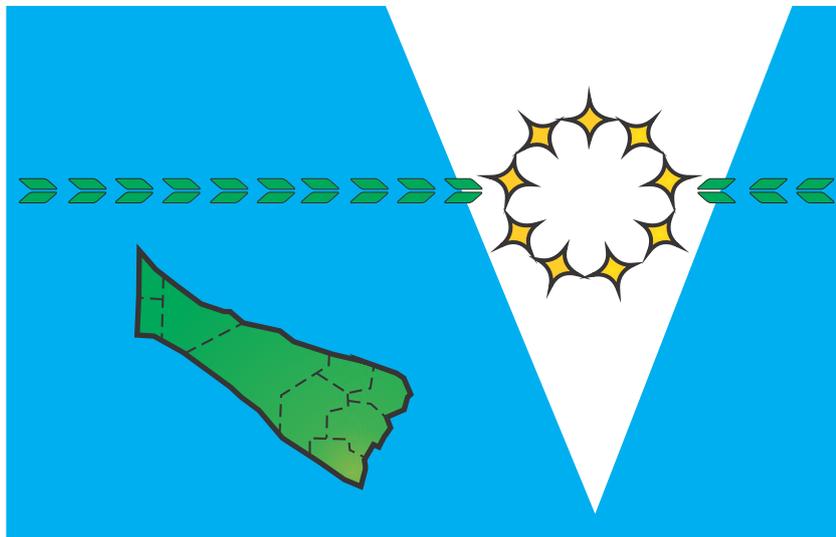


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL  
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 04 DE MARZO DE 2021

11.704

**Gobernador:**.....**Dr. GILDO INSFRÁN**  
**Vicegobernador:**.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**  
**Ministerio Jefatura de Gabinete:**.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**  
**Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:**.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:**.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**  
**Ministerio de la Producción y Ambiente:**.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**  
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:**.....**Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Desarrollo Humano:**.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**  
**Ministerio de Cultura y Educación:**..... **Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**  
**Ministerio de Turismo:**.....**A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:** .....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**  
**Ministerio de la Comunidad:**..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**RESOLUCIONES**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD  
**RESOLUCIÓN Nº 1**  
 FORMOSA, 4 DE MARZO DE 2021

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21 y 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Nº 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21 y 20/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mencionados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia; a su vez, el Gobierno de la Provincia ha dictado sucesivas adhesiones a lo dispuesto en el orden nacional, además de implementar a través de este Consejo distintas políticas sanitarias destinadas a evitar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos;

Que teniendo en cuenta el brote de coronavirus detectado en la ciudad de Formosa, resulta imperante, a los fines de mitigar la circulación y propagación del virus, adoptar medidas preventivas y de carácter inmediato, de manera razonable y proporcionada a la amenaza y al riesgo sanitario existente;

Que en ese sentido, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional faculta a las autoridades provinciales a dictar normas para limitar la circulación de las personas en atención a la situación epidemiológica y a la evaluación del riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción, con la finalidad de prevenir la circulación y mitigar la propagación del virus COVID-19;

Que en consecuencia, resulta necesario

disponer el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la mencionada ciudad desde las 12:00 horas del día de la fecha y hasta el día 18 de marzo, inclusive, medida que podrá extenderse si la evidencia epidemiológica así lo requiere;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
 DE LA EMERGENCIA COVID-19  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la Ciudad de Formosa desde las 12:00 horas del día de la fecha y hasta el día 18 de marzo, inclusive, conforme a los términos indicados en la presente. Esta medida podrá extenderse según la evolución epidemiológica verificada en la zona.

**ARTICULO 2º:** Dispóngase que mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, calles, avenidas y espacios públicos. Solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, artículos de limpieza y medicamentos.

**ARTICULO 3º:** La Policía de la Provincia de Formosa dispondrá controles permanentes en rutas, calles, avenidas y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

**ARTICULO 4º:** Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" quedan suspendidas todas las medidas de flexibilización de actividades dispuestas a nivel provincial por este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

**ARTICULO 5º:** Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al

estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de salud, personal docente, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional y bomberos.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial, municipal; y los trabajadores del sector público nacional, provincial, municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezca la autoridad competente.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; cuidar y asistir a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor debidamente fundada.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. No se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas (velatorios).
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros

insumos de necesidad.

20. Servicios postales y de distribución de paquetería.
21. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
22. Servicios bancarios esenciales, servicios de cajeros automáticos y transporte de caudales.
23. Actividades y servicios esenciales referidos, a la obra privada de infraestructura energética.
24. Atención médica y odontológica urgente programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo y con todas las medidas de bioseguridad.
25. Autoridades Legislativas Nacionales.
26. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
27. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos.
28. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.
29. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo, para urgencias, con todas las medidas de bioseguridad.
30. Ópticas, con sistema de turno previo.
31. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
32. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.
33. Empresas que prestan servicios de Call Center o Centros de Contacto, no pudiendo superar una ocupación de más de 50% de la capacidad instalada.
34. Transporte público de pasajeros para uso exclusivo del personal esencial.

ARTICULO 6º: Establézcase la caducidad de todos los Certificados de Circulación provincial para todas las personas con domicilio en la Ciudad de Formosa, a partir de las 12 hs. del día de la fecha.

ARTICULO 7º: Establézcase la obligatoriedad, para todas las personas alcanzadas por algunos de los supuestos previstos en el artículo 5º del presente que registren domicilio en la Ciudad de Formosa, de volver a gestionar los Certificados de Circulación provincial a través de la página web [www.formosa.gob.ar](http://www.formosa.gob.ar).

**ARTICULO 8º:** Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J. A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ

(1/1)

\*\*\*

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD  
**RESOLUCIÓN Nº 2**  
FORMOSA, 4 DE MARZO DE 2021

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial Nº 20/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional, al cual el Gobierno Provincial se adhirió mediante Decreto Nº 20/21, se facultó a las autoridades provinciales a dictar normas para limitar la circulación de las personas en atención a la situación epidemiológica y a la evaluación del riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción, con la finalidad de prevenir la circulación y mitigar la propagación del virus COVID-19.

Que atento a la situación epidemiológica verificada en la Provincia en los últimos días, este Consejo entiende necesario disponer la suspensión del servicio de transporte interurbano de pasajeros entre las distintas localidades de nuestro territorio, a partir de las 12 horas del día de la fecha y hasta el día 18 de marzo del corriente año, inclusive, pudiendo prorrogarse en caso que la evolución epidemiológica así lo indicare.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este

Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DE LA EMERGENCIA COVID-19  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Dispóngase la suspensión del servicio de transporte interurbano de pasajeros entre las distintas localidades de la Provincia de Formosa, desde las 12 horas del día de la fecha y hasta el día 18 de marzo del corriente año, inclusive. Esta medida podrá prorrogarse en caso que la evolución epidemiológica así lo indicare.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J. A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ

(1/1)

**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO Nº37.506**

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo Nº 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:** La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID; la Ley Nº 1.216 y el Acuerdo reglamentario Nº34.450 y; **CONSIDERANDO:** Que, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria decretada, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, como asimismo las medidas adoptadas

por el Gobierno Nacional y Provincial, resultó necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas, a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario disponiendo el receso extraordinario con régimen de feria y suspensión de plazos procesales en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, desde el día 17 de marzo del año 2020 siendo prorrogada por distintos instrumentos hasta el 08 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de que las tareas de auditoría, análisis y control específico del organismo, conforme a la naturaleza propia de su función, no se detuvieron; Que, posteriormente, en el marco normativo de orden Nacional y Provincial vigente, apartir del 09 de diciembre de ese año, se renaudaron los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley Nº 1.216 (Orgánica del Tribunal de Cuentas) y Acuerdo reglamentario Nº 34.450 (Sistema de Control de Cuentas) que se encontraban suspendidos; Que, en esa línea y toda vez que la crisis sanitaria y las medidas de emergencia adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus, podrían dificultar a los responsables, el cumplimiento efectivo de la obligación de rendir las respectivas Cuentas pertenecientes al año 2020, las cuales debieran presentarse en el ámbito provincial antes del 31 de Marzo del ejercicio inmediato posterior, conforme lo prevé el art. 4 inc. a) del Acuerdo Nº34.450, el Tribunal de Cuentas, atento a las facultades y competencias conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Nº 1216, Artículo Nº 3º Inc. c), Artículo 14º Inc.1., Artículo Nº44 y la Ley Nº 1180: artículo 132, resuelve extender en forma excepcional, el plazo de presentación de las mismas, en protección de las garantías constitucionales del derecho de defensa de los responsables y el debido proceso en el juzgamiento de las cuentas, amparados bajo pena de nulidad por el Artículo 21 de la ley Nº 1216; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A.: ARTÍCULO 1º: EXTENDER, con carácter excepcional, hasta el 21 de Mayo del corriente año, la presentación de la cuenta anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de los organismos de la Administración Pública Provincial, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, ARCHIVAR. -

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI - PRESIDENTE  
Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN -SECRETARIO ADM.  
Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA -SECRETARIA TÉCNICA  
Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI - VOCAL  
Dr. ANDRES PABLO BENITEZ - VOCAL

## CONTRATO

### ATENPRHOG S.R.L.

Por Escritura Pública Numero Cuarenta y Cinco de fecha 19 de Febrero de 2.021, labrada por Garré Mariana Soledad, Escribana Adscripta del Registro Notarial Número Trece de la Ciudad de Formosa, Antonio Martin KRIEBAUM, argentino, nacido el 27 de Marzo de 1.980, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 28.094.056, C.U.I.T. Nº 23-28.094.056-9, casado, con domicilio en la calle Chaco Nº 245 de la Ciudad de Formosa, y Javier Augusto BAZAN, argentino, nacido el 30 de enero de 1.979, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.580.697, CUIL Nº 20-24.580.697-4, soltero, con domicilio en la calle Paraguay Nº 367 de la Ciudad de Formosa, ambos de profesión médicos que teniendo el presente acto carácter de Reunión de Socios, presentes los socios que conforman el 100% del capital social de **ATENPRHOG S.R.L.**, DECIDEN

1) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia ya sea en forma directa, por cuenta y orden de terceros o asociada a terceros, cualquiera fuera el carácter de ellos, o mediante el sistema de franquicias, en cualquier punto del país o en el extranjero: a) Explotación, dirección, comercialización, administración de sanatorios, clínicas, centros médicos en sus distintos niveles de complejidad y de diagnóstico, geriátricos, medicina del trabajo, centro de diálisis, de rehabilitación, paramédicos y de consultorios y sus servicios quirúrgicos, servicios de laboratorio y análisis clínicos y biomédicos, b) Servicios de internación domiciliaria programada o asistencia domiciliaria, incluyendo las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen la atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud humana. c) Realizar tratamientos hormonales y de fertilización asistida en sus distintas variantes, así como estudios afines. d) Compra-venta, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos e insumos hospitalarios, farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene y salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. e) Comercialización, provisión, importación y exportación de equipo médico quirúrgico, aparatos ortopédicos, prótesis, insumos, equipamiento médico, implantes, equipo médico para diagnóstico por imágenes y materiales biomédicos; f) Prestación y locación de servicios médicos de urgencia, emergencia. g) Traslados de alta y baja complejidad por vía terrestre o aérea, traslados programados con o sin médico, traslado de personas con movilidad reducida o discapacidad, servicios de traslados ART, prestación de servicios de área protegida, servicios médicos de unidad móvil para

eventos sociales, deportivos, empresariales y/o de cualquier índole. h) Realizar auditorías médico asistenciales en general a través de profesionales y empleados contratados al efecto. i) Servicios de limpieza y mantenimiento mediante la provisión del servicio integral de limpieza carácter técnico o industrial, lavandería, esterilización, desinfección, higienización y asepsia de centros de salud, clínicas, laboratorios y farmacias de carácter público o privado. j) Servicio de recolección y tratamiento de residuos comunes y patológicos. k) Prestación de servicios de apoyo nutricional de alimentación enteral y/o parenteral y su logística, así como la compra-venta, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación, exportación de alimentos a instituciones médicas asistenciales públicas o privadas. l) Prestación integral del servicio fúnebre que comprende alquiler de sala velatoria, provisión y/o venta de ataúdes, sepulcros en general, servicios tanatológicos, ofrendas florales, placas recordatorias, transporte de deudos y el traslado, sepelio o cremación de restos. Prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas. Traslado de óbito, incluso al exterior. Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado fuera del término municipal. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá contratar seguros de servicios fúnebres con obras sociales, organismos nacionales, provinciales o municipales y otras empresas del rubro, actuando por sí o como comisionista y/o gestora de negocios de seguros de servicios fúnebres.

2) Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad, estará a cargo del señor Antonio Martin KRIEBAUM D.N.I. Nº 28.094.056, C.U.I.T. Nº 23-28.094.056-9, en su carácter de Socio Gerente, designado por cuatro años, pudiendo ser reelegido en tal función durante el tiempo que dure la sociedad por simple mayoría.

3) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Dra. María Gabriela Sanchez – Abogada. (1/1). (Rec. 11.790).-

## EDICTOS

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia sito en Rivadavia Nº 444 de la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, República Argentina, a cargo del Dr. Julio Raúl Mauriño, por subrogación Secretaria a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, notifica de la DEMANDA de Prescripción Adquisitiva y/o Usucapión, iniciado por el Sr Carlos Alberto FURBATO, DNI 27.173.188, en relación al inmueble que se determina como Parcela Nº 16 – manzana 57 – Circunscripción I – Sección A – Departamento 9 – Matricula Nº 0698 (9) – Partida Inmobiliaria Nº 904575, Superficie (605,00)mts2 Inscripta a nombre de Josefa Buyatti de Serra y Carlos Alberto Furbatto en condominio indiviso: por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación a, la accionada SRA. Josefa BUYATTI VDA. DE SERRA, CIS Nº 1.808.776, sus herederos y/o sucesores, emplazándolos para que comparezcan, la contesten, opongán excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan todas las pruebas que intenten valerse, pudiendo dentro del mismo plazo, constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer los citados(conf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). En los autos caratulados: **"FURBATO, CARLOS ALBERTO C/ BUYATTI DE SERRA, JOSEFA Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (Usucapión –Prescripción Adquisitiva)"**, Expte. Nº 82 - Año 2.020. Clorinda, Formosa, 24 de Agosto de 2.020. Dra. Norma Gabriela Fernández - Secretaria. (10/10). (Rec. 11.760).-

\*\*\*

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DR. JULIO RAUL MAURIÑO JUEZ SUBROGANTE, CON ASIENTO EN CALLE RIVADAVIA Nº 444 DE LA CIUDAD DE CLORINDA, EN AUTOS CARATULADOS: **"VARGAS, ESTANISLAO S/ JUICIOS SUCESORIOS"**, EXPTE. Nº 364 AÑO 2020, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE ESTANISLAO VARGAS D.N.I. Nº 14.385.339 PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES (3) DIAS.- CLORINDA FORMOSA, 23 DE FEBRERO DE 2.021. DRA. NORMA GABRIELA FERNÁNDEZ- SECRETARIA. (3/3). (Rec. 11.781).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín N° 641 2do. Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaria de la Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. LILIAN AURORA SANTA MARIA, DNI N° 3.954.582, para que ejerzan sus derechos, en los autos caratulados: **"SANTA MARIA, LILIAN AURORA S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB- INTESTATO)"**. Expediente N° 212-Año 2.020. Publíquense los edictos por un plazo de tres (03) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Formosa, 21 de Diciembre de 2.020. Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ – Secretaria. (2/3). (Rec. 11.785).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa. Sito en la calle San Martín No. 641 - 2do Piso - de esta Ciudad de Formosa- provincia de Formosa-, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Lugo, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores del Señor Jose Roberto Benitez, DNI No. 7.498.689, a tomar intervención que por ley le correspondiere, en los autos caratulados: **Benitez, Jose Roberto S / Juicios Sucesorios (Sucesión Ab - Intestato)**, Expte No. 394, Año 2.020. Publíquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad. Secretaria, 26 de Febrero de 2.021. Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz-Secretaria. (2/3). (Rec. 11.787).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle Benjamín Matienzo 1.075, de la ciudad de Las Lomitas, a cargo de la Dra. Gabriela Soledad PLAZAS, Juez Subrogante, Secretaria a Cargo de José Luis GONZALEZ POR SUBROGACIÓN LEGAL, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de RUIZ FRABRICIANO, M.I N° 2.593.550, para que dentro de los treinta (30) días, contado desde la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 783 Año: 2.019, Caratulado: **"RUIZ FABRICIANO S/JUICIOS SUCESORIOS"**, Publíquense edictos por el término de UN (1) días en el boletín oficial, un (1) día en un diario de mayor circulación. CONSTE. LAS LOMITAS, Fsa, 11 de Febrero de 2.021. José Luis GONZALEZ - Secretario Subrogante. (1/1). (Rec. 11.791).

## AVISOS

### SANATORIO FORMOSA SRL CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Gerencia de **SANATORIO FORMOSA SRL** convoca a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en primera convocatoria el día 25 de marzo de 2.021 a las 20,00 horas, en el domicilio de la calle Eva Perón 151 de la ciudad de Formosa (salón de ACLISA); y en segunda Convocatoria el mismo día a las 21,00 horas. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de un socio como Secretario de Actas y de dos socios que suscribirán el acta de Asamblea; 2) Exposición, tratamiento y aprobación de los motivos que impidieron la celebración de la asamblea con anterioridad; 3) Tratamiento y aprobación de las cesiones y adquisiciones de cuotas societarias realizadas hasta la fecha por socios. 4) Tratamiento y aprobación de las adquisiciones de cuotas societarias efectuadas por sociedad para redistribución proporcional entre los socios. 5) Tratamiento y aprobación de la redistribución proporcional de cuotas adquiridas por la sociedad y determinación de la composición y participación societaria actual. 6) Toda otra cuestión de interés relacionada con los puntos anteriores. Formosa, 25 de febrero de 2.021. (1/5). (Rec. 11.789).-

Dr. Rodolfo Lesbeguiris - Director Gerente  
Dr. Juan Marcelo Rivaldi - Director Gerente  
Dr. Sergio Fernando Rossi - Director Gerente

\*\*\*

### SANATORIO FORMOSA SRL CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Gerencia de **SANATORIO FORMOSA SRL** convoca a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en primera convocatoria el día 25 de marzo de 2.021 a las 21,30 horas, en el domicilio de la calle Eva Perón 150 de la ciudad de Formosa (salón de ACLISA); y en segunda Convocatoria el mismo día las 22,30 horas. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de un socio como Secretario de Actas y de dos socios que suscribirán el acta de Asamblea; 2) Exposición, tratamiento y aprobación de los motivos que impidieron la celebración de la asamblea con anterioridad; 3) Exposición, tratamiento y aprobación de los Balances cerrados el 31 de enero de 2.019 y 31 de enero de 2020. 4) Elección de Nuevas Autoridades. 5) Toda otra cuestión de interés relacionada con los puntos anteriores. Formosa, 25 de febrero de 2.021. (1/5). (Rec. 11.788).-

Dr. Rodolfo Lesbeguiris - Director Gerente  
Dr. Juan Marcelo Rivaldi - Director Gerente  
Dr. Sergio Fernando Rossi - Director Gerente

---



---



---

### SUMARIO

RESOLUCIÓN Nº 1/21 - COVID-19 - Dispóngase el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la Ciudad de Formosa .....	Pág. 02-04
RESOLUCIÓN Nº 2/21 - COVID-19 - Dispóngase la suspensión del servicio de transporte interurbano..	Pág. 04
ACUERDO Nº 37.506 - Honorable Tribunal de Cuentas.....	Pág. 04-05
CONTRATO.....	Pág. 05-06
EDICTOS.....	Pág. 06-07
AVISOS.....	Pág. 07

---

**NOTA:**

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

#### SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual .....	"	100.-
Gastos de Franqueo .....	"	50.-
Número del día .....	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días) .....	"	1.50
Idem Extraordinario .....	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días) .....	"	3.-
Emancipación x 1 día .....	"	10.-